



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CIRCULAR 000319

(06 ACO 2014)

DE: Secretario de Educación de Antioquia.

PARA: Directivos y representantes legales de las Instituciones Educativas Privadas de Educación Formal, Directores de Núcleo y Secretarios de Educación de los Municipios No Certificados del Departamento de Antioquia.

ASUNTO: Directrices para el Proceso de Evaluación, Clasificación y fijación de las tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos, para el año académico 2015 de los Establecimientos Educativos de carácter privado que ofrecen educación formal regular y/o de adultos en los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia.

El Secretario de Educación de Antioquia para dar cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 202° y 203° de la Ley 115 de 1994, la Ley 1269 de 2008, el Decreto Nacional 2253 de 1995, la Directiva Ministerial N°21 de 2009 y la Guía N°4 Manual de Evaluación y Clasificación, establece las directrices que se deben tener presente para definir las tarifas educativas de la vigencia 2015 en los Establecimientos Educativos Privados de Educación Formal de los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia y autorizar su clasificación en el régimen respectivo. Para ello, se dispone lo siguiente:

1. Es obligación de todos los establecimientos educativos privados de educación formal que operen en el territorio nacional realizar la Autoevaluación Institucional vía Web en el Sistema de Información de Evaluación Institucional y Tarifas de Establecimientos Educativos Privados de Preescolar, Básica y Media – EVI, según lo estipula la Directiva Ministerial N° 21 de 2009, para lo cual el Ministerio de Educación Nacional ha dispuesto la dirección www.mineduacion.gov.co/autoevaluacion, para ingresar digite el número del Código DANE en el campo o casilla "usuario" y como contraseña el mismo código DANE en forma invertida. Los establecimientos que incumplan esta obligación se clasificarán en el Régimen Controlado.

En caso de presentar inconvenientes con el ingreso de la información al aplicativo puede comunicarse con la mesa de ayuda en la línea gratuita nacional 018000513605, a Bogotá al 6000258 extensión 9999 ó escribir al correo mesadeayuda@tecnologia.mineduacion.gov.co

- A. La información de la caracterización del servicio educativo y la estructura de tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos, se diligenciará en el aplicativo Web "EVI" del Ministerio de Educación Nacional hasta el **13 octubre de 2014**, para los establecimientos que operen en calendario A y hasta el **10 de abril de 2015** los establecimientos que operen en calendario B.
 - B. Los Establecimientos Educativos clasificados para la vigencia 2015 en los regímenes de Libertad Regulada, Libertad Vigilada y Régimen Controlado, podrán incrementar las tarifas del servicio educativo en sus componentes, de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos de acuerdo con la **Resolución Nacional que emita para tal fin el Ministerio de Educación Nacional en el mes de septiembre de 2014**.
 - C. La denominación de la institución, en el aplicativo EVI, tiene que ser diligenciada tal como aparece en la Resolución de la respectiva Licencia de iniciación de labores o Licencia de Funcionamiento, o de modificación del nombre.
2. Las Instituciones Educativas deben ingresar en la Opción de anexos de la página Web del aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional, los siguientes documentos **debidamente firmados y escaneados**:
 - A. Acta de las dos (2) sesiones en las cuales se reunió el Consejo Directivo para evaluar y aprobar la propuesta por concepto de tarifas educativas. Es de aclarar que en la **primera reunión se ilustra sobre la propuesta**, se entregan los documentos soporte y se socializa el



Secretaría de Educación de Antioquia

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4 - Teléfono: (4) 3838517-3838594.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra).

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín - Colombia

CP 050015

Directrices para el Proceso de Evaluación, Clasificación y fijación de las tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos, para el año académico 2015 de los Establecimientos Educativos de carácter privado que ofrecen educación formal regular y/o de adultos en los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia.

resultado obtenido en la autoevaluación, y en la **segunda reunión** se aprueban las tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos. Para ello se debe tener presente:

- ✓ Las actas se deben realizar con un intervalo mínimo de tres días.
 - ✓ En el asunto u objetivo de la reunión se debe especificar si es para ilustrar o decidir sobre los costos educativos.
 - ✓ Deben tener fechas claras y estar firmadas por TODOS los integrantes del Consejo Directivo. Debajo de cada firma se debe especificar a qué estamento de la comunidad educativa está representando.
 - ✓ Cuando se realicen votaciones al interior del consejo directivo para la toma de decisiones que se han de convertir en acuerdos, se debe reseñar en el acta quienes votaron positivo, quienes en contra y qué integrantes se abstuvieron de votar o dejaron constancias, o quienes hacen salvamento de voto.
 - ✓ Cuando un integrante no asiste a la reunión se debe anunciar en el acta, expresando los motivos de la inasistencia.
 - ✓ Las firmas deben estar articuladas al acta, por lo que no se deben presentar en una hoja aparte sin especificar fecha ni motivo de estas.
- B.** Documentos que evidencien la socialización y divulgación de los costos educativos a la comunidad educativa (circulares, informes, correos, oficios, cartas o actas con las respectivas firmas de la reunión de los padres, entre otros posibles medios). Para ello se debe tener presente:
- ✓ Los soportes deben estar fechados en el mencionado intervalo de tiempo, es decir, después de la reunión del Consejo Directivo en la cual se socializa la Autoevaluación y antes de la reunión del Consejo Directivo en la cual se aprueba la misma.
 - ✓ Se deben entregar los soportes con las fechas, objeto de la misma y las firmas correspondientes de forma clara.
- C.** Acuerdo del Consejo Directivo, en el cual se adoptan las tarifas educativas aprobadas mediante acta en dicho estamento, por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos para el año 2015:
- ✓ Se debe presentar con la fecha clara y estar firmado por TODOS los integrantes del Consejo Directivo. Debajo de cada firma se debe especificar a qué estamento de la comunidad educativa está representando.
 - ✓ Las firmas deben estar articuladas al acuerdo, por lo que no se deben presentar en una hoja aparte sin especificar fecha ni motivo de estas.
- D.** Resolución Rectoral donde se ratifica la aprobación y adopción de las tarifas para la vigencia 2015, la cual debe estar debidamente firmada por el rector del establecimiento.
- E.** Manual de Convivencia donde se consideren o evidencie los componentes de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos, en el cual se deben presentar:
- ✓ Cada uno de los conceptos aprobados (Acta del Consejo Directivo), adoptados (Acuerdo del Consejo Directivo) y ratificados (Resolución Rectoral), expresando en qué consisten.
 - ✓ Las tarifas correspondientes al año para el cual se realiza la autoevaluación.

En este proceso es necesario precisar que deben coincidir los conceptos y tarifas aprobados tanto en el acta de aprobación del Consejo Directivo, en el Acuerdo, en la Resolución Rectoral y en las páginas del Manual de Convivencia en torno a las tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos. De igual forma se deben presentar los mismos conceptos y valores al diligenciarlos en los cuadros del formulario 2 de la autoevaluación institucional del aplicativo EVI.

- F.** Licencia de Funcionamiento o Licencia de Iniciación de labores y aprobación de estudios del establecimiento educativo.
- G.** Certificación de calidad actualizada, según lo estipulado en el Decreto Nacional 529 de febrero 21 de 2006, en caso que el establecimiento educativo cumpla con dicho requisito.
- H.** Certificación de las fechas de matrícula para el año 2015, debidamente firmada por el rector.
- I.** Documento que acredite la conexión a internet por parte de la empresa prestadora del servicio, en el cual se debe evidenciar:



Secretaría de Educación de Antioquia

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4 - Teléfono: (4) 3838517-3838594.
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra).
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia
CP 050015

Handwritten signature or mark.

Directrices para el Proceso de Evaluación, Clasificación y fijación de las tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos, para el año académico 2015 de los Establecimientos Educativos de carácter privado que ofrecen educación formal regular y/o de adultos en los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia.

- ✓ Dirección exacta y municipio donde se tiene la conexión de internet, la cual debe ser la misma que tiene autorizada el establecimiento educativo para la prestación del servicio.
- ✓ Este requisito **NO APLICA** para los establecimientos educativos que únicamente ofrezcan el nivel de preescolar.
- J. La última Resolución de costos aprobada (2014) por la Secretaría de Educación de Antioquia.
- K. Los Estados Financieros: Balance General y estado de Pérdidas y Ganancias del año 2013, estos deben corresponder sólo a la **información contable del establecimiento educativo, en caso contrario se da como no presentada**. Todo establecimiento educativo debe llevar los registros contables.
- L. Certificado donde el Rector o Director del establecimiento educativo informe si presentó o no el reporte de la información estadística establecida en el Sistema Nacional de Información (Formulario C600 o equivalente).
- M. Copia de la planilla de pago de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos y parafiscales) de todos los empleados del establecimiento educativo. De igual forma si tiene empleados por prestación de servicio debe anexar la respectiva planilla de pago.

Es política de Estado promover la afiliación a la seguridad social, independientemente del tipo de contrato. El incumplimiento de este requisito implica la clasificación del establecimiento en régimen controlado.

- N. Propuesta detallada de los servicios adicionales: **COBROS PERIÓDICOS (transporte, Alimentación y Alojamiento)**: Aquí se debe justificar o detallar en qué consiste el servicio, a qué nivel aplica, relacione el costo o tarifa por concepto, el valor diario, valor mensual, valor anual. Si el servicio lo presta directamente el establecimiento educativo o a través de un tercero.
- O. **OTROS COBROS PERIÓDICOS**: Debe presentar una **propuesta** que describa de forma **detallada** los servicios adicionales que se cobrarán bajo este concepto, para lo cual deberá indicar cuáles son, en qué consisten, a qué grado(s) o a quién aplica, beneficios para el estudiante, en qué horario se llevarán a cabo, su costo anual y por qué se derivan de la prestación del servicio educativo, con el objetivo de analizar su posible aprobación.

3. Aclaraciones:

- A. **Los formularios de autoevaluación en el aplicativo EVI del MEN se llenan por cada una de las jornadas que tenga autorizado el establecimiento educativo, NO por sedes**, es decir, si el establecimiento ofrece jornada mañana en distintas sedes deberá realizar un único reporte de esa jornada relacionando cada una de las sedes donde la oferta, de conformidad con la Guía N°4 o Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos educativos privados para la definición de tarifas.
- B. Al escanear los documentos deben tener en cuenta que el tamaño de la imagen debe ser igual o inferior a 800x600 pixeles, de esta forma el tamaño del archivo se reduce a 500 KB o menos, tamaño requerido, y así evita dificultades de red. El formato indicado es JPG que se puede crear con los programas Microsoft Picture Manager, Adobe Fireworks, Adobe Photoshop, Paint Brush, Corel Draw, entre Otros.
- C. Verifique al terminar el proceso de diligenciamiento de la autoevaluación institucional que le haya sido asignado el Régimen respectivo, si esto no fue así comuníquese con la mesa de ayuda, cuyos datos están en el numeral uno de la presente Circular.
- D. Al subir los anexos requeridos en la presente circular, verifique que estos documentos y/o archivos adjuntos permiten abrirse en el aplicativo EVI, si esto no es así comuníquese igualmente con la mesa de ayuda.
- E. Al diligenciar el Formulario 2 de la autoevaluación institucional, en el cuadro "Tarifas cobros periódicos y otros cobros periódicos del año en curso", debe ingresar el valor anual aprobado por la Secretaría de Educación de Antioquia en el periodo académico 2014.



Secretaría de Educación de Antioquia

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4 - Teléfono: (4) 3838517-3838594.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra).

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín - Colombia

CP 050015

[Handwritten signature]

Directrices para el Proceso de Evaluación, Clasificación y fijación de las tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos, para el año académico 2015 de los Establecimientos Educativos de carácter privado que ofrecen educación formal regular y/o de adultos en los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia.

- F. El Rector o Director del establecimiento educativo **DEBE COMUNICAR** 60 días antes de las fechas de matrícula, mediante radicado en el primer piso del Edificio de la Gobernación de Antioquia, el diligenciamiento de la autoevaluación institucional, dirigida a la Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, indicando el Régimen en el cual fue clasificado para el año académico 2015 y copia de toda la información y documentación anexa en el aplicativo EVI, debidamente escaneada **en medio magnético** (Los documentos deben presentarse en formato PDF o JPG, los cuales no permiten ser modificados). No se permite documentación en físico.
- G. La Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia **NO** recibirá documentos soportes de la autoevaluación institucional por fuera de los tiempos establecidos.
- H. Los Establecimientos educativos privados de los Municipios No Certificados del Departamento de Antioquia, **que no realicen el proceso de autoevaluación institucional** o que no cumplan con los requisitos solicitados en el Decreto 2253 de 1995, en la presente circular, en la Guía N°4 Manual de Evaluación y Clasificación, y el procedimiento establecido en la misma para el año académico 2015, **se clasificarán en el Régimen Controlado**, acorde al Artículo 19° del Decreto Nacional 2253 de 1995. Igualmente para la aprobación de cobros periódicos y otros cobros periódicos, se deberá atender al debido proceso.
- I. La Notificación de la Resolución de costos, como acto administrativo, para el año académico 2015 se hará personalmente al Representante Legal del establecimiento educativo, con previa citación por parte de la Coordinación de Acreditación Legalización y Reconocimiento de La Secretaría de Educación de Antioquia. En caso de no presentarse el Representante Legal o su apoderado ante esta dependencia, el Acto Administrativo será notificado por AVISO, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- J. Si el establecimiento educativo tiene varias sedes, deberá relacionarlas en la comunicación de la notificación de la autoevaluación institucional 2015, especifique si esta activa o inactiva con su respectivo código DANE y municipio.
- K. Este año no se realizará capacitación para la autoevaluación institucional de forma personal o grupal, por lo tanto la Secretaría de Educación de Antioquia, solicita a los directivos de las Instituciones Educativas de carácter privado de los municipios no certificados, tener en cuenta las definiciones y pautas consideradas en la **Guía N°4 Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados** para la fijación de tarifas de los componentes de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos, el Decreto 2253 de diciembre 22 de 1995 y las directrices de la presente circular.

A continuación se anexan tres formatos, actas Consejo Directivo, Acuerdo del Consejo Directivo y Resolución Rectoral, los cuales no pretenden reemplazar todos los diseños elaborados en los establecimientos educativos, sino que se busca establecer unas directrices y orientaciones mínimas de la información que deben contener dichos documentos con relación a los costos educativos. Es necesario precisar que en las Actas del Consejo Directivo se registra y se informa, en el Acuerdo se adopta y en la Resolución Rectoral se reglamentan y ejecutan las decisiones tomada por el Consejo Directivo.

Atentamente,

Felipe Gil Barrera
FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó	Revisó:	Aprobó:	Aprobó:
<i>David E. Fabalero</i> DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento	<i>Edilma Zapata Vasco</i> EDILMA ZAPATA VASCO Coordinadora Acreditación, Legalización y Reconocimiento	<i>Diana Botero Martínez</i> Dra. DIANA BOTERO MARTÍNEZ Directora Jurídica	<i>Dr. Duqueiro Antonio Espinal Chavarria</i> Dr. DUQUEIRO ANTONIO ESPINAL CHAVARRIA Subsecretario de Planificación Sectorial e Institucional



Secretaría de Educación de Antioquia

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4 - Teléfono: (4) 3838517-3838594.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra).

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín - Colombia

CP 050015

Directrices para el Proceso de Evaluación, Clasificación y fijación de las tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos, para el año académico 2015 de los Establecimientos Educativos de carácter privado que ofrecen educación formal regular y/o de adultos en los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia.

Anexo 1: Actas del Consejo Directivo

LOGO	DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN _____ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N°xxxx de xxxx (se relacionan los actos administrativos que le autorizaron la apertura y funcionamiento al establecimiento educativo)
------	--

ACTA DEL CONSEJO DIRECTIVO

N° _____

Lugar: _____ Fecha: _____ Hora: _____

Objetivos o Propósitos de la reunión: (Se debe expresar si es para informar o decidir sobre el proceso de autoevaluación y costos educativos)

1. _____
2. _____
3. _____

Orden del día:

1. Verificación del quórum (Asistentes y ausentes).
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. _____

Desarrollo: (Se debe expresar el desarrollo de cada punto de la agenda, destacando los principales aspectos discutidos)

Propuestas, sugerencias y acuerdos:

Los siguientes cuadros se conciben como la información mínima que debe contener la propuesta de costos educativos a considerar y aprobar en el Consejo Directivo:

Matriculas y pensiones:

Niveles y Grados	Tarifa Anual 2014		Porcentaje de Incremento 2014	Tarifa Anual 2015	
	Matrícula	Pensión		Matrícula	Pensión

Cobros periódicos:

Concepto	Niveles y Grados	Tarifa Anual 2014	Porcentaje de Incremento 2015	Tarifa Anual 2015

Otros cobros periódicos:

Concepto	Niveles y Grados	Tarifa Anual 2014	Porcentaje de incremento 2015	Tarifa Anual 2015

Hora de finalización de la reunión: _____

Firmas: (Deben firmar todos los integrantes del Consejo directivo que asistieron a la reunión)



Secretaría de Educación de Antioquia

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4 - Teléfono: (4) 3838517-3838594.
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra).
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
 Medellín - Colombia
 CP 050015

Directrices para el Proceso de Evaluación, Clasificación y fijación de las tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos, para el año académico 2015 de los Establecimientos Educativos de carácter privado que ofrecen educación formal regular y/o de adultos en los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia.

Anexo 2: Acuerdo del Consejo Directivo

LOGO	DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN _____ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N°xxxx de xxxx (se relacionan los actos administrativos que le autorizaron la apertura y funcionamiento al establecimiento educativo)
------	--

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° _____

Fecha: _____

El Consejo Directivo del establecimiento educativo _____, en uso de sus facultades legales, en especial _____, y

CONSIDERANDO:

Se presenta la normatividad que le permite al establecimiento educativo tomar las decisiones que a continuación se relacionan.

Se debe especificar en qué acta del Consejo Directivo se tomó la decisión de los costos educativos.

ACUERDA:

Mediante Artículos se adoptan las decisiones tomadas por el Consejo Directivo, para este caso se deben especificar los costos educativos de igual forma como se realizó en el Acta.

Artículo 1°:

Artículo 2°:

Firmas: (Deben firmar todos los integrantes del Consejo directivo)



Secretaría de Educación de Antioquia

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4 - Teléfono: (4) 3838517-3838594.
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra).
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
 Medellín - Colombia
 CP 050015

[Handwritten signature]

Directrices para el Proceso de Evaluación, Clasificación y fijación de las tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos, para el año académico 2015 de los Establecimientos Educativos de carácter privado que ofrecen educación formal regular y/o de adultos en los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia.

Anexo 3: Resolución Rectoral

LOGO	DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN _____ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N°xxxx de xxxx (se relacionan los actos administrativos que le autorizaron la apertura y funcionamiento al establecimiento educativo)
------	---

Resolución Rectoral
N° _____

Fecha: _____

El Rector o Director del establecimiento educativo _____, en uso de sus facultades legales, en especial _____, y

CONSIDERANDO:

Se presenta la normatividad o antecedentes que le permite como Rector o Director del establecimiento educativo ratificar las decisiones tomadas en el Consejo Directivo.

Se debe especificar en qué acta del Consejo Directivo se tomó la decisión de los costos educativos y mediante qué acuerdo se adoptó.

RESUELVE:

Mediante Artículos se reglamenta y ejecutan las decisiones registradas mediante acta en el Consejo Directivo y adoptadas mediante acuerdo, para este caso se deben especificar los costos educativos de igual forma como se realizó en el Acta y en el Acuerdo.

Artículo 1°:

Artículo 2°:

Nombre del Rector o Director



Secretaría de Educación de Antioquia
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 4 - Teléfono: (4) 3838517-3838594.
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra).
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
 Medellín - Colombia
 CP 050015

[Handwritten signature]

